



Procurador de los Derechos Humanos

ACUERDO NÚMERO SG-101-2017

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO:

Que el Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República, para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Tratados y Convenios Internacionales correspondientes, aceptados y ratificados por Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto 54-86 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador de los Derechos Humanos tiene la atribución de promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental en materia de derechos humanos.

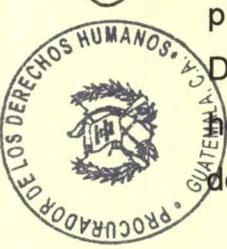
CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo SG-95-2016, del Procurador de los Derechos Humanos, de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis, se aprobó la normativa y procedimiento para la regulación en compra de alimentos del personal de la Dirección de Seguridad Institucional de la Institución que realiza turnos en días y horas inhábiles, el cual fue modificado por el Acuerdo SG-70-2017 del Procurador de los Derechos Humanos, de fecha doce de julio del año dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO:

Que mediante el memorándum PDH-583-28/11/17-AJRA-kc, el Procurador de los Derechos Humanos, en respuesta a la solicitud de la Dirección Financiera, instruye

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos





Procurador de los Derechos Humanos

en la necesidad de realizar las acciones y coordinaciones correspondientes a efecto de emitir un Acuerdo que modifique los acuerdos descritos en el considerando anterior, a efecto que: a) la asignación del beneficio sea cargado al reglón presupuestario 211, alimentos para personas, como lo recomienda la Directora Financiera; b) no sea otorgada de forma dineraria; c) deberá contratarse un proveedor por parte de esta institución para que preste el servicio de alimentación a brindar las raciones diarias, con el objetivo de contar siempre con factura como documento de respaldo; y d) la dirección Administrativa sea la encargada de dicha contratación, bajo la modalidad de compra que corresponda, en atención al horario y forma en que laboran según indique la Dirección de Seguridad.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los Artículos 8, 13 y 14 literal k) del Decreto 54-86 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; inciso 3), del Artículo 7 del Acuerdo SG-78-2013, del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

ACUERDA:

REGLAMENTO PARA LA ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL DE TURNOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1. OBJETO: El presente reglamento es de aplicación para la compra de alimentación, del personal asignado a roles de turnos extraordinarios de la Dirección de Seguridad Institucional, que ejecute labores de vigilancia y seguridad.

ARTÍCULO 2. ADQUISICIÓN: Se instruye a la Dirección Administrativa para que bajo su responsabilidad se contrate, según la modalidad de adquisición que corresponda, un proveedor para que preste el servicio de alimentación que se

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos





Procurador de los Derechos Humanos

brindará a los trabajadores, descritos en el artículo anterior. Se proporcionará las raciones de Desayuno, Almuerzo y Cena, en atención al horario y forma en que laboran los trabajadores objeto del presente reglamento, según lo indique la Dirección de Seguridad Institucional.

El monto que se asignará no podrá sobrepasar la cantidad de veinte quetzales (Q20.00) para cada tiempo de comida de desayuno y cena, y la cantidad de veinticinco quetzales (Q25.00) para cada tiempo de comida de almuerzo.

ARTÍCULO 3. CONTROL. La Dirección de Seguridad Institucional, será la encargada de enviar a la Dirección Administrativa, cada fin de mes, el listado de personas y el horario en que trabajan para que sean contabilizadas las raciones que deban de brindarse, para el mes próximo. Asimismo, deberá la Dirección de Seguridad Institucional, de enviar a la Dirección Administrativa, el listado antes descrito, inmediatamente al existir algún cambio en el personal o turnos, durante el mes.

ARTÍCULO 4. PRESUPUESTO. Se instruye a la Dirección Financiera que la asignación de la compra del proveedor descrito en el artículo 2, del presente Acuerdo, sea con cargo al renglón presupuestario 211, alimentos para personas. El único documento de respaldo válido para este proceso será por medio de factura ya sea común o cambiaria.

En esta línea, la Dirección Financiera es la encargada de realizar todas las gestiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5. DEROGATORIA. Se deroga en su totalidad los acuerdos SG-95-2016 y SG-70-2017 del Procurador de los Derechos Humanos, y cualquier otra normativa que sea contraria a lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6. TRANSITORIO: Hasta que la Dirección Administrativa, contrate el proveedor que preste el servicio, se instruye a las Direcciones Financiera y de Seguridad Institucional, para que se continúe con el procedimiento que establecen los Acuerdos SG-95-2016 y SG-70-2017 del Procurador de los Derechos Humanos,

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos





Procurador de los Derechos Humanos

con cargo al reglón presupuestario que la Dirección Financiera estime conveniente, siempre que no sea lesivo para el erario e intereses de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA: El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente y deberá de hacerse del conocimiento de todas las direcciones interesadas.

Dado en la Ciudad de Guatemala, once de diciembre de dos mil diecisiete.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

